



PERÚ

Ministerio del Ambiente



EXPEDIENTE N° : 1978-2010-PRODUCE/DIGSECOVI-Dsvs
 ADMINISTRADO : AGROINDUSTRIAS DEL CHIRA S.R.L.
 UNIDAD AMBIENTAL : PLANTA DE CONGELADO
 UBICACIÓN : DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA,
 DEPARTAMENTO DE PIURA
 SECTOR : PESQUERÍA

SUMILLA: Se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por Agroindustrias del Chira S.R.L. contra la Resolución Directoral N° 122-2013-OEFA/DFSAI, al haber sido presentado fuera del plazo legal establecido.

Lima, 7 de enero de 2014

I. CONSIDERANDO:

- Mediante Resolución Directoral N° 122-2013-OEFA/DFSAI del 12 de marzo de 2013, notificada el 21 de marzo de 2013, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA) sancionó a Agroindustrias del Chira S.R.L. (en adelante, Agroindustrias del Chira), con una multa ascendente a dos (2) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por incumplimiento a la normativa ambiental conforme al siguiente detalle:



Conducta infractora	Norma incumplida	Tipificación de infracción administrativa y eventual sanción	Sanción
No presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción (en adelante, DIGAAP) la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos del año 2007, así como el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del año 2008, dentro del plazo legal establecido.	Artículo 115° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2007-PCM	Numeral 74 del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE. Código 74) del Cuadro de Sanciones anexo al Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas aprobado por Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE.	2 UIT

- Mediante Proveído N° 225-2013-OEFA/DFSAI del 03 de julio de 2013, se declaró consentida la Resolución Directoral N° 122-2013-OEFA/DFSAI, luego de haber transcurrido el plazo para que Agroindustrias del Chira interponga recursos impugnatorios, sin que ello suceda.
- El 2 de enero del 2014, Agroindustrias del Chira interpuso recurso de apelación contra lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 122-2013-OEFA/DFSAI.

II. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

- De lo antecedentes expuestos, corresponde determinar si el recurso de apelación interpuesto por Agroindustrias del Chira fue presentado dentro del plazo legal establecido.



III. ANALISIS DE LA CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

5. El numeral 2 del artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹ (en adelante, LPAG) establece que:

"Artículo 207°.- Recursos administrativos

(...)

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios. (...)"

6. El numeral 4 del artículo 24° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD² (en adelante, RPAS) señala lo siguiente:

"Artículo 24°.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.4.- Requisitos del recurso

Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna. (...)"

7. Asimismo, el artículo 212° de la LPAG³ señala que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto. Adicionalmente, corresponde indicar que los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, de conformidad con el numeral 1 del artículo 136° del mismo cuerpo normativo⁴.

8. En virtud de las citadas normas, se desprende que los recursos administrativos deben ser interpuestos dentro del plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificado el acto administrativo que se impugna, caso contrario, se perderá dicho derecho quedando firme el acto.

9. En el presente caso, mediante Resolución Directoral N° 122-2013-OEFA/DFSAI, debidamente notificada el 21 de marzo de 2013. Por tanto, la administrada tenía como plazo máximo para interponer un recurso impugnativo hasta el **15 de abril del 2013**; fecha en la que se cumplía el plazo legal de quince (15) días hábiles para interponer un recurso de apelación.

10. Sin embargo, como puede apreciarse Agroindustrias del Chira presentó su recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 122-2013-OEFA/DFSAI, el **2 de enero del 2014**, es decir, fuera del plazo legalmente establecido para tal efecto.

¹ Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

"Artículo 207°.- Recursos administrativos

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

² Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA aprobado por Resolución N° 012-2012-OEFA/CD.

"Artículo 24°.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.4 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna."

³ Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

"Artículo 212°.- Acto firme

Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto."

⁴ Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

"Artículo 136°.- Plazos improrrogables

136.1 Los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario.

(...)"





11. Por tanto, habiéndose acreditado que Agroindustrias del Chira presentó su recurso de apelación fuera del plazo legal establecido, corresponde declarar la improcedencia del mismo.

En uso de las facultades conferidas en el literal n) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **improcedente** el recurso de apelación interpuesto por Agroindustrias del Chira S.R.L. contra la Resolución Directoral N° 122-2013-OEFA/DFSAI, por haberse presentado fuera del plazo legal establecido.

Regístrese y comuníquese.

.....
María Luis Egúsqiza Mori
Directora de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA